

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO IGNACIO RUELAS OLVERA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL IEE”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTÍZ Y EL MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN MODALIDAD DE PRUEBA PILOTO CON VOTACIÓN VINCULANTE EN UNA PARTE DE LAS CASILLAS, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En la fecha en la que se suscribe el presente, “**LAS PARTES**” firmaron el Convenio Especifico de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de coordinación para la instrumentación del Voto Electrónico en una parte de las casillas, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Aguascalientes, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.
- II. En la fecha en la que suscribe el presente, “**LAS PARTES**” firmaron el Anexo Técnico al Convenio Especifico de Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos

que deberán realizar cada una de ellas, para la implementación del Voto Electrónico, en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- III. En la cláusula Cuarta del Anexo Técnico precitado, **“LAS PARTES”** acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Financiero que forma parte integral del mismo.
- IV. En los términos de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo, **“EL REGLAMENTO”**, los anexos financieros reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre **“EL INE”**, **“EL IEE”** y **“EL IEPC”** para la instrumentación del Voto Electrónico en el estado de Aguascalientes, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de **“LAS PARTES”**.

DECLARACIONES

ÚNICA. **“LAS PARTES”** acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico al Convenio Específico de Colaboración, referido en el Antecedente II del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación del Voto Electrónico en una parte de las casillas, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Aguascalientes, que ascienden a la cantidad de **\$614,868.09 (Seiscientos catorce mil ocho cientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten **“LAS PARTES”** mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de **“EL INE”** de acuerdo con el calendario contenido en el Concentrado General, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2022			TOTAL
		1er. Pago	2do. Pago	3er. Pago	
DEOE	EL INE	\$204,956.03	\$204,956.03	\$204,956.03	\$614,868.09

A P A R T A D O S

Los costos que deberán ser aportados por “EL INE” al “EL IEPC”, se especifican a continuación:

I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Concepto	Instituto	2022			Monto Total
		1er. Pago	2do. Pago	3er. pago	
Implementación de la urna electrónica	EL INE	\$204,953.03	\$204,953.03	\$204,953.03	\$614,868.09

SEGUNDA. “EL IEPC” aportará 71 urnas electrónicas, 50 urnas para su instalación en la Jornada Electoral, 20 urnas de respaldo, capacitación, socialización y verificación, y 1 urna para “EL IEE” para ejercicios y demostraciones, para ello, “EL INE” aportará a “EL IEPC” el costo de la implementación de la urna electrónica incluyendo la actualización, su configuración, así como soporte técnico relacionado con dichos dispositivos antes y durante la Jornada Electoral y hasta el término del proceso electoral o en su caso del desahogo de la cadena impugnativa, que asciende a **\$585,942.09 (Quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 09/100 M.N.)**

Asimismo, “EL INE” aportará a “EL IEPC” **\$28,926.00 (Veintiocho mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)** para los insumos del funcionamiento y medidas de seguridad, (rollo de papel térmico con el logotipo de “EL IEE” en marca de agua y microtexto de seguridad, cinchos, etiquetas de seguridad, bolsas, empaques para urna, y demás materiales necesarios para el traslado de urnas electrónicas).

Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo la implementación del Voto Electrónico en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.

“EL INE” se compromete a realizar los depósitos en la cuenta bancaria de “EL IEPC” número **0102614707** y **CLABE:** 012320001026147070 de la institución financiera **BBVA**, una vez firmado el presente Anexo Financiero, de conformidad con lo señalado en el Concentrado General de la cláusula Primera del presente Anexo Financiero.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por “**EL IEE**” y ejercidas directamente por “**EL IEPC**”, estará sujeta al pago a que se refiere la cláusula Segunda.

CUARTA. “EL INE” se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “**EL IEE**”, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior, “**LAS PARTES**”, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio Específico de Colaboración, para lo cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. “EL IEPC” entregará a “**EL INE**” un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración y su Anexo Técnico.

SÉPTIMA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, “**EL IEPC**” los reintegrará a “**EL INE**”, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando “**EL INE**” haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluidos los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Local 2021-2022, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborará un Acta de Cierre con base a lo convenido en el Anexo Financiero, para lo cual solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración la información de las aportaciones realizadas por “**EL INE**”, para verificar que no existan adeudos. De igual manera, solicitará a las Unidades Responsables el monto total de los recursos ejercidos conforme a lo presupuestado por cada una de ellas en el Anexo Financiero.

Lo anterior, con la finalidad de precisar si existen remanentes o en su caso, adeudos por parte de “**EL INE**” y los recursos ejercidos por “**EL IEPC**”, para determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas

en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

***Artículo 5.** El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.*

Por lo tanto, deberá ser “**EL IEPC**”, en cumplimiento de sus atribuciones, el responsable de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, “**EL INE**” se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” deberán publicar el presente Anexo Financiero, así como las adendas que deriven del mismo, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS**

PARTES”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, el 22 de abril de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

“EL INE”

EL CONSEJERO PRESIDENTE

**DOCTOR LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

**EL VOCAL EJECUTIVO EN
AGUASCALIENTES**

**MAESTRO IGNACIO RUELAS
OLVERA**

“EL IEE”

EL CONSEJERO PRESIDENTE

**MAESTRO LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTÍZ**

SECRETARIO EJECUTIVO

**MAESTRO SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

“EL IEPC”

LA CONSEJERA PRESIDENTA

MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE

EL VOCAL EJECUTIVO EN JALISCO

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**LICENCIADO CARLOS MANUEL
RODRÍGUEZ MORALES**

**MAESTRO CHRISTIAN FLORES
GARZA**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero al Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, documento que consta de 7 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

